

## RECENSIONES

**GORDILLO, A: Introducción al Derecho (Público y Privado, COMMOM-LAW y Derecho Continental Europeo, La Ley, Buenos Aires, 2007.**

No hace mucho tiempo, desde luego durante 2007, aprovechando un intermedio en alguna reunión internacional de profesores de derecho administrativo, creo recordar de la Asociación Internacional de Derecho Administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México, en su Instituto de Investigaciones Jurídicas, me encontré de nuevo con uno de los mejores del derecho Administrativo: Agustín Gordillo. En esa ocasión, además de cambiar impresiones sobre el panorama de la ciencia jurídica como acostumbramos, recibí de él un pequeño presente que no imaginé que me haría pensar tanto. Se trataba, efectivamente, de un pequeño libro de esos que ayudan a la reflexión: *Introducción al Derecho*. Monografía que recuerda las magnas reflexiones sobre el Derecho de los grandes maestros de nuestra ciencia y que, si no me equivoco, así me lo confirmó Agustín, es quizá una de sus obras fundamentales.

Me llevé el libro, lo pasee por diversos países en congresos, seminarios y reuniones y, ahora, en navidades, tras haberlo leído, espero que con aprovechamiento, me decido a poner en el papel algunas ideas, probablemente desordenadas, que la lectura del libro de Agustín Gordillo me ha suscitado. Vaya por delante que es un libro en el que autor desnuda su pensamiento, que tiene un tono autobiográfico bien interesante para conocer la trayectoria intelectual del profesor Agustín Gordillo. La obra está transida de su experiencia docente, de su trabajo, tiempo atrás en la procuración del tesoro, de sus años de trabajo en el foro de la abogacía y de su ejercicio judicial. Estamos, por tanto, ante un jurista que piensa, que sabe del valor de la realidad, que domina los principios y que entiende que el derecho, si no me equivoco, es un instrumento para resolver problemas, controversias, de acuerdo con la justicia.

Se trata de un libro de 144 páginas en el que cada palabra, cada frase, cada comentario esta bien sopesado, bien trabajado. Como sentenció Baltasar Gracián, lo bueno, si es breve, dos veces bueno. Desde luego, entre nosotros existe la absurda idea de que los libros, las monografías jurídicas, como las tesis doctorales, cuanto más largas mejor. Sin embargo, cuando el pensamiento fluye desde la atalaya del rigor y del conocimiento contrastado, además de que es más fácil apreciar la categoría intelectual del autor, sus doctrinas y glosas pueden ser mejor analizadas y comentadas.

Pienso que este libro es, en buena parte, el precipitado de décadas de estudio, de meditación y de ejercicio concreto del Derecho. Gordillo, como buen maestro, sabe que el Derecho es uno, que no se puede escindir en cada momento de manera esquizofrénica según lo conveniente o eficaz. Por eso escribe sobre la unidad del derecho, una tarea que sobre todo entre nosotros los juristas del Derecho Público debiera ocupar más tiempo y más dedicación pues estamos, me parece, contribuyendo, de alguna manera, a dividir el Derecho según que estemos ante lo público o lo privado, como si ambas realidades no estuvieran, hoy más que nunca, en estrecha conexión. El Derecho es la expresión de la justicia en la resolución de casos, tengan como parte a poderes públicos o a particulares, o a ambos. Hoy, en un mundo, en el que se intenta que el derecho administrativo no sea más que un apéndice del poder, la “longa manus” del poderoso, sea político o económico, leer el libro de Agustín Gordillo reconforta, anima y ayuda a entender, como el mismo dice, en la mejor tradición de los profesores de nuestra disciplina que a mí me recuerda a Villar Palasí, que el Derecho-Administrativo es, ante todo, una actitud intelectual, un producto cultural. Confieso que la lectura del trabajo del profesor Gordillo en este punto proporciona, al menos a quien escribe, un goce intelectual que contrasta con el tono plano de tantos libros que no son más que el acopio, uno detrás de otra, de diversas teorías. Agustín Gordillo me parece que consigue llevar al autor, sobre todo si pertenece al mundo de los profesores del Derecho Administrativo a un punto de satisfacción intelectual desde el que se puede recobrar la fe, si es que se ha perdido, en el Derecho como ciencia que aspira a instaurar la justicia en el reino del hombre, en un mundo de luces y sombras, en un contexto de profundas desigualdades, de rencillas, de hondo egoísmo e insolidario consumismo. La lucha por el Derecho, por la justicia es posible porque es posible introducir orden, armonía, racionalidad, equilibrio en las relaciones entre los individuos, en las relaciones entre el poder y los particulares y, sobre todo, en la forma en que el poder ha de proyectarse sobre la realidad.

Ciertamente, escribir una introducción al Derecho es una tarea reservada a quienes han pensado mucho, han reflexionado mucho, han meditado mucho sobre el sentido y la misión de la ciencia jurídica en las coordenadas del espacio y del tiempo. El profesor Gordillo pasa revista en su trabajo a las claves de la tradición jurídica continental y a la cultura jurídica anglosajona. Me parece que, sin pronunciarse categóricamente por una o por otra como patrimonio sobre el que hoy ha de edificarse el entero sistema del Derecho Administrativo, Agustín Gordillo se acerca más a una aproximación al Derecho como ciencia de la resolución justa de los casos. A mí, en cierta

manera, la exposición del profesor Gordillo me recuerda a mis profesores de filosofía del Derecho cuando me explicaban que la jurisprudencia era la ciencia que estudia la solución justa a los casos. También me recuerda a los maestros del Derecho Público cuando me aconsejaban que procurara construir las instituciones, categorías y conceptos del derecho administrativo teniendo muy presente las resoluciones de los Tribunales de Justicia. Por una razón, porque según Gordillo el Derecho en general y el administrativo en particular han de mirarse en el espejo de la solución justa a los casos. De lo contrario, si nos aislamos en los libros sin contemplar como se resuelven los problemas reales podremos levantar grandes, lógicas, perfectas y congruentes categorías jurídicas que, sin embargo, a pesar de su lógica y armonía abstracta, no sirven para nada en el mundo de lo real.

La realidad, si no yerro, es otra de las constantes en el libro de Gordillo. En efecto, el jurista debe laborar en el proceloso mundo de la realidad. Mundo que nos ofrece muchos aspectos, muchas dimensiones, muchos contornos que el estudioso del Derecho Administrativo no puede despreciar. Antes bien, al contrario, quien se dedica al Derecho Administrativo debe, además de tener conocimientos suficientes de economía, sociología, historia o ciencia política, ser consciente de que las instituciones, en su continuo ir y venir por el curso de la historia, no responden a una foto fija. Son dinámicas y en cada momento han de estar sincronizadas al modelo de Estado y a su vocación de hacer posible el poder como medio para la libertad solidaria de las personas. En la realidad, me parece, están las soluciones a los problemas. Lo que hay que hacer es ir a contemplarla, meterse en ella, trabajar sobre ella. El expediente, cuando se conoce, cuando se domina, bien puede decirse que en sí mismo contiene la solución al problema. Porque en la realidad está presente la justicia. Lo que hay que hacer es salir a buscarla, tantas veces liberado de dogmas y aprioris que no hacen más, que nublar la vista e impedir el acercamiento a la justicia. El ejemplo que utiliza el profesor Gordillo en su Introducción al Derecho sobre las etiquetas es bien patente de lo que escribimos. Menos interpretaciones sobre el sentido de las etiquetas y más sumergirse en la lectura concreta de las etiquetas.

El profesor Gordillo nos dice en su libro que el Derecho es, ante todo una tarea intelectual en la que se ha de producir debate y reflexión. Es un mundo plural dónde las posiciones, más que estar previamente establecidas, como si fueran fósiles o petrificaciones del pasado, se abren dinámicamente a la búsqueda en cada caso de la mejor solución, que para el jurista debe ser necesariamente la solución justa. Entiendo que este comentario de Agustín Gordillo es una convocatoria el debate en el mundo del Derecho

Administrativo, en ocasiones dominado por un pensamiento único que hay que aceptar acríticamente como si fuera la fe revelada, la fe del dogma. El pensamiento plural, por el contrario, invita al debate, a la reflexión, al intercambio de ideas que, en el mundo del Derecho Administrativo, han de ir acompañadas de argumentos y razonamientos bien elaborados, bien armados, bien contruidos. La reflexión es positiva, el debate es siempre enriquecedor. Quiero pensar que en el siglo XXI no es razonable seguir a pies juntillas las explicaciones, por brillantes que sean, de los doctrinarios de la revolución francesa por una sencilla razón: la idea del privilegio, de la prerrogativa, de la exorbitancia unilateral ahora hay que proyectarla sobre un modelo social que parte de la centralidad de la persona y sus derechos fundamentales. Así, de esta forma, el Derecho Administrativo va orientándose hoy hacia una tarea de aseguramiento de derechos, hacia la construcción de instituciones, como dice la Constitución de mi país, al servicio objetivo del interés general.

Otra de las ideas que anoté mientras leía con deleite el libro de Agustín Gordillo se refiere a su cita de la Carta Europea de los derechos fundamentales en relación con la unidad del derecho. En efecto, la posición central de los derechos fundamentales de la persona en los Derechos Europeos en particular, y en el de la propia Unión en general me parece una inteligente reflexión que, además, nos conduce, a un planteamiento que hoy empieza a realizarse entre nosotros acerca del derecho fundamental de la persona a la buena administración de los asuntos públicos. Derecho fundamental que el artículo 41 de la Carta Europea de referencia define en un marco de racionalidad, equidad, objetividad y motivación. Elementos que, desde luego, cambian el curso tradicional de la explicación del Derecho Administrativo. La potestad, el poder, ya no es lo determinante en si mismo considerado. Ahora, la clave está en que el poder efectivamente, haga posible la libertad solidaria de los ciudadanos. Detrás de esta concepción se halla, como apunta magistralmente el profesor Gordillo un nuevo entendimiento del interés general en el Estado social y democrático de Derecho que, por ejemplo, por estas latitudes se acostumbra a plantear desde los esquemas del pensamiento compatible. Es decir, el interés general ya no es definido unilateralmente por el poder. Ahora ha de ser concebido a través de una participación razonable de los ciudadanos en los asuntos de dimensión pública. Y no es que los derechos fundamentales provoquen la privatización del Derecho Administrativo. No. De lo que se trata es de humanizar un Derecho Administrativo demasiado distante, demasiado frío, demasiado encastillado en el privilegio y la prerrogativa.

El Derecho, dice el profesor Gordillo en el libro que estamos glosando, se compone de realidad, valores y normas. Los principios, los valores, dice

Gordillo, son más importantes que las normas. Claro que sí. Si así no fuera sería imposible garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en relación con ciertos principios y valores que integran, por ejemplo, el solar sobre el que se ha construido la cultura jurídica universal. Si la norma no está sometida a los principios, a los principios del Estado de Derecho, nos encontraríamos ante posiciones inmanentes, cerradas, próximas a la arbitrariedad. Las normas pasan, los valores son permanentes. Las normas se reforman, se modifican, se derogan, se completan, los principios del Estado de derecho, por lo que se ve cada más importantes, aseguran que la producción normativa va en la línea adecuada, de acuerdo con la trilogía sobre la que descansa esta gran construcción jurídica: el principio de legalidad, el reconocimiento de los derechos individuales y la separación de los poderes.

En este pequeño libro están planteados los grandes y perennes del Derecho. Estas expuestos con sencillez y claridad, las armas del jurista que sabe y quiere transmitir el resultado de sus indagaciones e investigaciones. Para terminar, me gustaría comentar otra de las que me parece que son las claves del libro, la aparente distinción entre derecho continental y derecho anglosajón, entre Common Law y Derecho Romano-Germánico, entre la versión social del derecho y la versión individual. Escribo de intento que se trata de una distinción aparente porque a poco que se estudie la evolución del Derecho inglés o del Derecho del viejo continente, se apreciará que cada vez hay más normas escritas en el Reino Unido y en los Estados Unidos y que en la plataforma continental cada vez la jurisprudencia tiene un papel más relevante entre las fuentes del Derecho. Pues bien, para Agustín Gordillo es posible encontrar espacios de complementariedad entre ambas tradiciones jurídicas. Tarea en la que está inmersa la Unión Europea y que en algunas materias ha conseguido lo que parecía metafísicamente imposible. Me refiero, pro ejemplo, al alumbramiento del concepto de los servicios de interés general, concepto que consigue una perfecta síntesis, una brillante integración de lo mejor de las categorías de servicio público (Francia) y “public utilities” (Reino Unido) al servicio de la persona. Esta operación que algunos han denominado ingeniería jurídica demuestra hasta que punto es posible relativizar las categorías dogmáticas cuando de lo que se trata es de la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

La relación entre Derecho Constitucional y Derecho Administrativo también está presente en el libro del profesor Gordillo puesto que la Constitución, como diría Zepellius, es el aroma, el marco desde el que se deben explicar las instituciones jurídicas todas, sean del derecho público o del de derecho privado. En la Constitución no hay diferencia entre derecho

público y privado, sólo, y no es poco, se encuentra el derecho con mayúsculas. Siempre, claro es, que el texto constitucional, con las variaciones que se quiera, estén inspirados en los pilares del Estado de Derecho. Una Constitución que reniegue, por ejemplo, de la separación de los poderes o de la centralidad de los derechos fundamentales de la persona, no es una Constitución moderada.

En fin, el libro del profesor Gordillo, que se lee de un tirón, lo que no es normal en un libro jurídico, es una obra de obligada lectura para todos aquellos que quieran disponer de una perspectiva moderna, equilibrada, jurídica, valga la redundancia, del Derecho. Se tratan los grandes temas del Derecho Administrativo con claridad, con sentido crítico, con realismo y, sobre todo, desde una orientación profundamente enraizada en la mejor tradición de la jurisprudencia, a partir de la búsqueda de la justicia en los casos. Quien hoy quiera conocer los nuevos desafíos, los nuevos paradigmas por los que bascula el Derecho Administrativo debe leer este pequeño gran libro que, al menos a mi, me ha permitido pasar un buen rato y, sobre todo, renovar el compromiso con la justicia, con el pensamiento crítico y con el pensamiento plural, tres elementos que sólo los maestros son capaces de transmitir en sus palabras y escritos.

Jaime Rodríguez-Arana es catedrático de derecho administrativo en la universidad de La Coruña y actual presidente del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo.

Jaime Rodríguez-Arana Muñoz  
Catedrático de Derecho Administrativo y actual Presidente del foro  
Iberoamericano de Derecho Administrativo